



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "PROCURADURÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, LICENCIADO CARLOS ZAMARRIPA AGUIRRE; Y POR LA OTRA PARTE, LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE EMPRESAS DE SERVICIOS PRENDARIOS, AMESPRE, A.C., EN LO SUCESIVO DENOMINADA "AMESPRE", REPRESENTADA POR EL ING. ALONSO ALFARO SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL, QUIENES ACTUANDO EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ LAS "PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La "PROCURADURÍA", en el ámbito de su competencia, y bajo la responsabilidad de representante social, tiene el permanente compromiso de garantizar el Estado de Derecho y combatir todo acto que lesione o vulnere los derechos de los guanajuatenses.

En ese sentido, brindar certeza jurídica y coadyuvar en el ámbito de sus atribuciones a proteger el patrimonio de la ciudadanía es una prioridad, pues ello abona, en gran medida, al desarrollo no sólo personal, sino de la sociedad en general.

Para alcanzar tales objetivos, el marco jurídico prevé una serie de mecanismos de cooperación y participación entre Instituciones públicas y la sociedad civil organizada.

Bajo tal tesitura, y considerando que una de las actividades que llevan a cabo los particulares es el otorgamiento de préstamos prendarios, la cual en ocasiones resulta proclive a que terceros lleven a cabo conductas constitutivas de delito, a través de la utilización de artículos de procedencia ilícita en dichos establecimientos, obteniendo un beneficio contrario a derecho, que sin duda, menoscaba y daña la seguridad, tranquilidad y el patrimonio de la ciudadanía, es de sumo interés de las empresas dedicadas al otorgamiento de préstamos que conforman "AMESPRE", transparentar el manejo, uso y procedencia lícita de todos los bienes que se dejen en garantía para la obtención de un eventual préstamo personal.





Por todo ello, considerando la trascendencia de lo expuesto y la importancia de consolidar esquemas de colaboración entre el sector público y privado en la materia, resulta idóneo la celebración de acuerdos de voluntades, a fin de establecer una retroalimentación respetuosa y responsable, mediante esquemas que coadyuven en la prevención y combate de conductas ilícitas en operaciones prendarias que se efectúan ante las instituciones dedicadas a este rubro del comercio, en beneficio de la sociedad guanajuatense.

DECLARACIONES

I. DE LA "PROCURADURÍA":

- I.1. Que es la Institución encargada de la investigación y persecución de los delitos y de las conductas tipificadas como delitos en las leyes del Estado, así como de garantizar el Estado de Derecho velando por la exacta aplicación de la Ley, de intervenir en representación del Estado y de la sociedad en los casos que le asignen las leyes, y de promover la aplicación de mecanismos alternativos de solución de controversias, entre otras responsabilidades, según lo dispuesto por los artículos 18 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11 y 13 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 13, fracción XII, y 33 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; y 4, 6 y 22 de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Guanajuato.
- I.2. Que el Lic. Carlos Zamarripa Aguirre, acredita su personalidad como Procurador General de Justicia del Estado de Guanajuato, con base en el Acuerdo de ratificación de nombramiento, emitido por el Congreso Local el 12 de marzo de 2009, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 20 del mismo mes y año, y de conformidad con el documento de fecha 26 de septiembre del año 2012, por virtud del cual el C. Gobernador del Estado, Lic. Miguel Márquez Márquez, le instruye a continuar con las atribuciones propias del cargo de referencia.
- I.3. Que su representante cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 81 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 11, 13, fracción XII, y 33 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 7, fracción I, 16 y 21, fracción VIII, de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Guanajuato.
- I.4. Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio, el ubicado en Camino a San José de Cervera número 140, San José de Cervera, del Municipio de Guanajuato, Gto., Código Postal 36260.





II. DE "AMESPRE":

- II.1. Que es una Asociación Civil, legalmente constituida conforme a las Leyes Mexicanas, como consta en la escritura pública número 103,256, de fecha 28 de abril de 2009, otorgada ante la fe del Lic. Francisco Javier Arce Gargollo, Titular de la Notaría Pública No. 74 del Distrito Federal e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil número 86945, de fecha 18 de junio de 2009, con Registro Federal de Contribuyentes AME090511B65.
- II.2. Que su representante cuenta con las facultades suficientes para obligarlo en términos de este Contrato y que dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna hasta esta fecha, mismas que se encuentran contenidas en la escritura pública número 63,862, de fecha 13 de diciembre de 2013, otorgada ante la fe del Lic. Héctor Guillermo Galeano Inclán, Titular de la Notaría Pública No. 133 del Distrito Federal.
- II.3. Que su objeto social comprende, entre otras actividades, representar y participar en la defensa de los intereses generales y particulares, investigación, estudio y análisis de la industria prendaria, tal como se desprende del instrumento público referido en la Declaración II.1.
- II.4. Que el Ingeniero Alonso Alfaro Sánchez se identifica con credencial para votar, con clave de elector número ALSNAL62090209H900, Folio 0000007738839, expedida por el Instituto Federal Electoral.
- II.5. Que cuenta con sucursales de sus empresas asociadas que operan en esta Entidad Federativa, las cuales se enlistan en el "ANEXO ÚNICO" de este instrumento.
- II.6. Que tiene su domicilio legal en Homero 1425, despacho 802, Colonia Polanco, México, Distrito Federal, C.P. 11560.

III .- DE LAS "PARTES":

III.1. Que se reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad jurídica que ostentan para la suscripción del presente Convenio de Colaboración, y que en la expresión de sus voluntades, no existe dolo, lesión, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento que los pudiera nulificar, encontrándose libres de cualquier coacción física o moral.





III.2. Que están en la mejor disposición de brindarse apoyo mutuo para lograr el objeto del presente Instrumento jurídico.

En virtud de las declaraciones anteriormente expuestas, acuerdan y se someten a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

Que el presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre las "PARTES", para identificar y recuperar objetos presuntamente robados, intercambiar información, realizar las acciones necesarias para prevenir y combatir la comisión de conductas delictivas con motivo de las operaciones prendarias que se realicen en las empresas asociadas a "AMESPRE", señaladas en el "ANEXO ÚNICO" del presente instrumento.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LAS "PARTES"

Para el cumplimiento del presente Convenio, las "PARTES" se comprometen a:

- a) Intercambiar información a través de las instancias competentes para identificar los bienes presuntamente relacionados con la comisión de un delito.
- b) Establecer de manera conjunta y coordinada las medidas necesarias para prevenir y procurar que en las empresas asociadas a "AMESPRE", no se reciban en prenda o se comercialicen bienes que sean o puedan ser objeto o producto de un hecho delictivo.
- c) Diseñar mecanismos de intercambio de información que conlleven a la localización de personas señaladas como imputadas en la integración de las averiguaciones previas o carpetas de investigación a cargo de la "PROCURADURÍA", y que hayan realizado operaciones prendarias en las empresas asociadas a "AMESPRE".





TERCERA.- COMPROMISOS DE LA "PROCURADURÍA"

A efecto de lograr el objeto del presente Convenio, la "PROCURADURÍA" se compromete a:

- a) Comunicar por escrito a "AMESPRE" y/o a las empresas legalmente constituidas que forman parte de dicha Asociación Civil, la práctica de diligencias que requiera realizar en el interior de sus instalaciones.
- b) Solicitar por escrito a "AMESPRE" y/o a las empresas legalmente constituidas que forman parte de dicha Asociación Civil, para la integración de las averiguaciones previas y/o carpetas de investigación a su cargo, la información y documentación, con motivo de las operaciones prendarias realizadas en ellas.
- c) Determinar el aseguramiento de instrumentos, objetos o productos presuntamente relacionados con la comisión de un delito, de los que "AMESPRE" y/o las empresas legalmente constituidas que forman parte de dicha Asociación Civil, hayan realizado operaciones prendarias en las sucursales ubicadas en el Estado de Guanajuato.
- d) Solicitar que los bienes dados en prenda en "AMESPRE" y/o las empresas legalmente constituidas que forman parte de dicha Asociación Civil, respecto de los cuales se presuma provienen de un hecho ilícito, queden bajo su custodia, así como en caso de determinar la improcedencia del ejercicio de la acción penal, notificarle la liberación de dicho depósito.
- e) Proporcionar a "AMESPRE", la orientación y el apoyo que requiera, para la implementación de acciones y técnicas relativas a la prevención de comisión de delitos en su agravio.
- f) Facilitar el apoyo y la orientación que requiera "AMESPRE", cuando tenga la calidad de víctima, ofendida y coadyuvante del Ministerio Público, en la averiguación previa o carpeta de investigación y en el proceso respectivo, de conformidad con la normatividad aplicable.

CUARTA.- COMPROMISOS DE "AMESPRE"

Para alcanzar el fin que se persigue a la luz del presente Convenio, "AMESPRE" se compromete a:





- a) Notificar de inmediato a la "PROCURADURÍA", cuando se identifiquen bienes que puedan relacionarse con un delito, informándole para tal efecto los datos relativos al nombre, domicilio, tipo de bien o bienes otorgados en prenda y el importe de los montos entregados; así como copia de la identificación oficial del pignorante, entre otros datos, para que se realicen las acciones y gestiones atinentes en el ámbito de su competencia, particularmente para separarlos del trámite prendario y ordenar su aseguramiento.
- b) Proporcionar de inmediato a la "PROCURADURÍA", la información y documentación de las operaciones prendarias relacionadas con alhajas, relojes, vehículos y demás bienes, realizadas en las empresas legalmente constituidas que forman parte de dicha Asociación Civil, que se vinculen con alguna averiguación previa o carpeta de investigación, o que se presuma sean instrumento, objeto o producto de la comisión de un delito.
- c) Informar mensualmente a la "PROCURADURÍA", los casos en los cuales una persona haya dado en prenda tres o más artículos iguales o de naturaleza similar en las empresas legalmente constituidas que forman parte de dicha Asociación Civil en el Estado de Guanajuato, proporcionando los datos y documentos referidos en el inciso a) de esta cláusula.
- d) Informar de inmediato a la "PROCURADURÍA", cuando proceda la actualización del contenido del "ANEXO ÚNICO" del presente instrumento, ya sea por la suma de nuevas empresas asociadas a "AMESPRE"; o bien, por las que han dejado de serlo. Dicho Anexo se tendrá por actualizado al momento de la recepción oficial del comunicado de "AMESPRE".
- e) Emitir alerta en las empresas legalmente constituidas que la conforman, ubicadas en el Estado de Guanajuato y Entidades Federativas colindantes a éste, inmediatamente después de recibido el aviso por parte de la "PROCURADURÍA", relativo a la presentación de una denuncia en la que se encuentre reportado el robo de bienes, como alhajas, relojes, vehículos, entre otros, para efecto de localizar a las personas que estén haciendo uso indebido de tales bienes.





- f) Operar los circuitos de videograbación en las empresas legalmente constituidas que la conforman, a efecto de identificar a los pignorantes de bienes que puedan relacionarse con un delito, así como proporcionar a la "PROCURADURÍA", previa solicitud, el material producto de la utilización de dicha tecnología, para los fines señalados.
- g) Resguardar, custodiar y conservar la posesión de aquellos bienes considerados como instrumentos, objetos o productos de un delito, que se encuentren en su poder o en de las empresas legalmente constituidas que forman parte de dicha Asociación Civil en el Estado de Guanajuato, en calidad de garantía prendaria, en los términos y hasta en tanto lo determine el Agente del Ministerio Público o el Juez Penal correspondiente.
- h) Permitir el acceso al personal de la "PROCURADURÍA" a las instalaciones de "AMESPRE" y/o a las empresas legalmente constituidas que forman parte de dicha Asociación Civil en el Estado de Guanajuato, para la práctica de las diligencias periciales, policiales o ministeriales necesarias, con motivo de la presunta comisión de un delito.
- i) Recabar de las personas que realicen operaciones prendarias sus nombres y apellidos, domicilios y copias legibles de su identificación oficial vigente, de acuerdo a las políticas internas establecidas, así como la descripción técnica de la prenda, y de ser posible la fotografía de los objetos información que permanecerá en la base de datos de "AMESPRE" y, en caso de ser requerida por la "PROCURADURÍA", se le proporcionará.
- j) Llevar a cabo la vigilancia, registro, control y seguimiento de los objetos relacionados con una averiguación previa o carpeta de investigación.
- k) Solicitar al pignorante en el supuesto de que trate de dar en prenda un vehículo de motor, constancia de no reporte de robo vehicular expedido por el Módulo de Revisión Vehicular que le corresponda conocer en el Municipio donde se encuentre la sucursal, y remitir de inmediato a la "PROCURADURÍA" vía fax al número 01 (473) 73 5 21 00, extensión 40390, o al correo electrónico centrodeatencionpgj@guanajuato.gob.mx, los documentos que, en su caso, presente el pignorante para acreditar su identidad y la propiedad del vehículo; en caso de que cuente con reporte de robo, se llevarán a cabo las acciones que le indique la "PROCURADURÍA".





 Llevar a cabo las demás acciones inherentes a la materia del presente Convenio que resulten procedentes y a las disposiciones jurídicas en la materia.

QUINTA.- ENLACES INSTITUCIONALES

Para el seguimiento y cumplimiento de los compromisos adquiridos y la coordinación necesaria para efectos del presente Convenio, las "PARTES" designan como enlaces y responsables a:

Por la "PROCURADURÍA": al Titular de la Agencia de Investigación Criminal, cuyos datos de contacto son: número telefónico 473 73 52100, Ext. 40435 y correo electrónico: atorres@guanajuato.gob.mx

Por "AMESPRE": al Titular del Área Jurídica, cuyos datos de contacto son: número telefónico 5 55 72554 y correo electrónico arubio@amespre.org

Los datos de contacto de los enlaces podrán variarse o adicionarse, mediante comunicación por oficio, surtiendo efectos al momento mismo de su recepción.

SEXTA.- MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado de común acuerdo por las "PARTES", las modificaciones deben constar por escrito mediante la firma del Convenio Modificatorio o Addendum respectivo y surtirán efectos a partir de la fecha de su firma.

SÉPTIMA.- VIGENCIA

Las "PARTES" convienen en que el presente instrumento surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida.

OCTAVA - TERMINACIÓN ANTICIPADA

El presente Convenio podrá darse por terminado, previa notificación que por escrito realice cualquiera de las "PARTES", con 20 días hábiles de anticipación. En tal supuesto, se tomarán las medidas necesarias para que las acciones iniciadas se desarrollen hasta su total conclusión.





NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD

Las "PARTES" convienen en que toda información que se maneje en la ejecución de este Convenio se considera reservada, el mal uso que de ella se haga dará lugar a la responsabilidad penal, o de cualquier otra naturaleza que pudiera resultar, independientemente del procedimiento administrativo que proceda respecto de los servidores públicos involucrados, salvo para las cuestiones legales y ministeriales correspondientes.

DÉCIMA.- DE LAS RELACIONES JURÍDICAS

El personal que las "PARTES" designen para el desarrollo de las acciones que competan para el cumplimiento del objeto de este instrumento, estará bajo la dirección y responsabilidad directa de la parte que lo haya contratado y por consiguiente, no se generarán relaciones de carácter laboral, de patrón sustituto o solidario respecto de la otra, ni civil o de cualquier otra índole, razón por la que cada una de las instituciones asumirá la responsabilidad que le corresponda.

DÉCIMA PRIMERA.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN

Las "PARTES" manifiestan que el presente Convenio de Colaboración es producto de la buena fe, por ello realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o aplicación, se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Guanajuato, Gto.

Leído que fue el presente instrumento y debidamente enteradas las "PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal, lo firman en dos ejemplares en la Ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 23 días del mes de septiembre de 2014.

POR LA "PROCURADURÍA"

POR "AMESPRE"

PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO

ING. ALONSO ALFARO SÁNCHEZ PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE "AMESPRE"





TESTIGOS

ING. JOSÉ ANTONIO TORRES RAMÍREZ DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL LIC. JOEL RODRÍGUEZ NAVARRO DIRECTOR GENERAL Y TITULAR DEL ÁREA JURÍDICA DE "AMESPRE"

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE EMPRESAS DE SERVICIOS PRENDARIOS "AMESPRE", ASOCIACIÓN CIVIL, SUSCRITO EN LA CIUDAD DE GUANAJUATO, GUANAJUATO, A LOS 23 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2014.